

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Viernes 14 de Octubre de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 232

SUMARIO		MINISTERIO DE DEFENSA	
PODER LEGISLATIVO			<i>Pág.</i>
CAMARA DEL SENADO		Incorpóranse a la Guardia Nacional a	
	<i>Pág.</i>	Varias Personas	3208
Décimo Primera Sesión de la Cámara del Senado (continúa)	3201	MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
PODER EJECUTIVO		Sección de Patentes de Nicaragua	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Marcas de Fábrica	3208
Extiéndese Carta de Naturalización Nicaragüense a Srita. Gloria M. Martínez A.	3205	Renovaciones de Marcas	3211
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		Marcas de Servicio	3212
Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Rafael S. Salinas Z.	3205	Nombres Comerciales	3212
Extiéndese Título de Secretaria Ejecutiva a Srita. Nelly Sevilla S.	3206	Obtención de Patente	3213
Extiéndese Título de Ingeniero Agrónomo a Sr. Leónidas Herrera Arce	3206	SECCION JUDICIAL	
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Licenciado en Administración Obtenido por Srita. Mary Thompson	3206	Remates	3213
Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Róger García Z.	3207	Títulos Supletorios	3215
Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Richard A. Morales A.	3207	Citación a Junta General Extradordinaria de Accionistas de Nicaragüense de Ahorro y Préstamo, S.A. (Niapsa)	3215
Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Orlando J. Aguilar L.	3207	Solicitud de Reposición de Certificado de Corporación Franco-Americana de Finanzas, S. A.	3215
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Bachiller en Artes en Especialidad en Psicología Obtenido por Srita. Caroline Thompson	3208	Solicitud de Cancelación de Certificado de Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A.	3215
		Sentencias de Divorcio	3216
		Declaratorias de Herederos	3216
		Citaciones de Procesados	3216
		Depósito de Animal	3216
		Indice de "La Gaceta" (continúa)	3216
		Indicador de "La Gaceta"	3216

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

DECIMO PRIMERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO (Continúa)

viendo la posibilidad por él antes señalada, de que en Nicaragua, se legalizara el juego.

Por su parte el honorable Senador Don José Santos Zelaya, observó que no encontraba en ningún lugar del proyecto de ley, la obligatoriedad del comienzo de ejecución de las obras.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que en su criterio esa disposición estaría contemplada en el reglamento respectivo, que el Ejecutivo tenía que elaborar.

Intervino el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, quien consideró bastante acertada la sugerencia del honorable Senador Solórzano Rivas; pero, adujo, que como en Nicaragua, no estaba legalizada la industria del juego parecería técnicamente sobrancero hacerle un agregado como "y diversiones que no incluyen los juegos", porque se supone que son prohibidos. Propugnó más bien porque se le adicionara "y diversiones sanas de bien general". Refiriéndose a otras de las disposiciones del Proyecto de ley en discusión, en la parte relativa a que se estipulaba una inversión mínima destinada a la construcción de Hos-

pitales y Sanatorios de Quinientos Mil Córdobas, para los Municipios de Chinandega, León Masaya, Jinotepe, etc., y de Doscientos Cincuenta Mil, en cualquier otro Municipio de la República, opinó que con tal disposición se estaban olvidando de las realidades del país, porque existían pequeñas ciudades, que eran las más necesitadas, que podrían hacer aunque fuera un par de piezas aseadas para prestar servicio en materia de salubridad, y no podrían invertir...
 ₡250,000.00. Terminó manifestando que hacía ese comentario de manera general, reservándose el derechos de hacer moción, cuando entraran a la discusión en lo particular, de que se estipulara una suma de Cien Mil Córdobas, cuando la inversión fuera hecha en cualquier otro lugar de la República.

Por su parte el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medro, hizo la observación de que aunque indudablemente el proyecto tendía a propiciar el turismo en Nicaragua, la construcción de hospitales y sanatorios, que sería hecha por la iniciativa privada, constituiría un pingue negocio; y él notaba que se les concedían muchas exenciones y franquicias a los que serían beneficiarios de la ley, pero no se les imponía ninguna obligación. Igualmente la consideró poco realista, en cuanto a los montos de las inversiones que se establecían para los diferentes lugares del país, pues con el alto costo de la construcción sería muy poco lo que se construiría con Un Millón de Córdobas. En 1960, se estipulaba que la inversión mínima para la construcción de hoteles o centros de diversión, era de Siete Millones de Córdobas, argumentó, y 15 años después, cuando como consecuencia de la inflación y del terremoto todo está por hacerse en Managua, especialmente esos centros asistenciales, estamos pretendiendo que con Un Millón de Córdobas se puede construir algo en el Distrito Nacional de Managua y con las otras cantidades que se contemplan en el párrafo que se ha adicionado al Artículo 1º, en los demás lugares de la República. Fue de opinión por lo tanto, de que las cifras eran muy bajas y que debían ser aumentadas. En cuanto a su primera argumentación relativa a las muchas prerrogativas que se les concedían a los inversionistas, externó que por lo menos debía imponérseles la obligación de dar consulta gratuita diaria y para ello construir algún pebillón adecuado en los sanatorios u hospitales a construirse; y asimismo, la prohibición de enegenar todos aquellos materiales de construcción y los demás que ocupen para la construcción de los edificios para los cuales se les conceden las franquicias correspondientes. Esto es a grande rasgos lo que me ha sugerido el proyecto en lo general, y, posteriormente, cuando se discuta su articulado, me reservo el derecho de proponer las reformas que crea convenientes, concluyó.

En la palabra el honorable Senador Doctor Ernesto Chamorro Pasos, hizo la aclaración de que la inversión que se estipulaba, tanto para Managua, como para los Departamentos, era "mínima", sin imponérseles cifra tope o máxima.

El honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, explicó, en su condición de miembro de la Comisión Dictaminadora, que los problemas abordados por los honorables Senadores que le habían antecedido, especialmente el expuesto por el honorable Senador Montenegro, había sido objeto de meditación de parte de la Comisión y habían llegado a la conclusión de que tal como lo había expuesto el honorable Senador Chamorro Pasos, la inversión fijada se refería a una cantidad mínima. Pensamos nosotros, dijo, que realmente no será posible hacer funcionar un hospital en un Departamento con Un Millón o Quinientos Mil Córdobas; pero al estipularlo en esa forma, como cantidad mínima, no quiere decir, que lo van a hacer con esa cantidad, si no que es lo menos que pueden invertir en la construcción, por lo que al establecer esas cifras no creemos que estamos poniendo un obstáculo insuperable para la realización de la obra que se proyecte, además de que están sujetas a que le dé su aprobación, en materia de hospitales y centros de salud, la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, y en materia de hoteles y centros de diversión, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Entiendo que si presentan un proyecto de Un Millón de Córdobas, sujetándose estrictamente al mínimo de la ley y no es funcional, no se les dará la aprobación.

En cuanto a la observación hecha por el honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, acerca de las casas de juego, la consideró muy oportuna, opinando que debían encontrar la forma de excluirlas. Por lo menos ya, en el solo acto de la discusión del proyecto, dijo, va a constar que el espíritu de la ley es que no se vayan a aprovechar de los privilegios en ella concedidos para establecer un negocio tan lucrativo como es una casa de juegos, sino que dedicarse a inversiones honestas, sanas, propias de atracción del turismo, sin entrar en la línea de juego. Refiriéndose a lo dicho por el honorable Senador Arana Montalván, de que debían ser Cien Mil Córdobas los que debían establecerse para inversiones en los demás lugares del país, manifestó que efectivamente en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados se consignaban, pero la Comisión había estimado que con esa cantidad no se podía hacer nada funcional; sin embargo, agregó, podríamos aprobar esa inversión de Cien Mil Córdobas, porque quedará al criterio de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, el dictaminar si es funcional un centro hospitalario en un lugar apartado, donde la gente sea poca y las posibilidades económicas muy escasas.

Externó también que la Comisión había observado que las disposiciones del proyecto eran difíciles, ya que no tenían la misma proyección pues había que acomodar dentro de ellas a los hoteles y centros de diversión, que son esencialmente turísticos, con los hospitales y sanatorios, aunque admitía que todo buen servicio que hubiera en la República es una ayuda para el turismo; pero tal vez hubiera sido mejor, expresó, y así lo consideró la Comisión, que se emitiera una ley especial para los hospitales y sanatorios. Pero ya que el proyecto vino así, la Comisión trató de acomodar estos dos intereses y llegamos a la conclusión del dictamen. Sin embargo, concluyó, las observaciones que se han hecho son muy meritorias y en la discusión particular del proyecto se podrán hacer las mociones que juzguen pertinentes.

Intervino nuevamente el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, insistiendo en lo dicho anteriormente por él, acerca de que el proyecto debía incluir una inversión de Cien Mil Córdobas, que con muy buen sentido venían estipulados en el proyecto enviado por la honorable Cámara de Diputados, pues en aquellos lugares sumamente apartados de la República, donde ni siquiera las casas donde vive la gente son funcionales, un par de pequeñas habitaciones higiénicas serían para ellos algo superfuncional, por lo cual él le daba mucha importancia a este punto. Respecto al compromiso que se les pretendía imponer a aquellas instituciones que se dedicaran a ese tipo de inversiones, admitió que tal vez un servicio de asistencia pública sería lo más apropiado para una clínica u hospital privado, como también hacer un agregado que dijera que "las personas que gocen de estas prerrogativas cuando se hagan hospitales, cuando el Seguro Social lo necesite podrán hacer arreglos al mismo precio que le cobran a los particulares por las piezas", porque podría ocurrir el caso de un desastre colectivo que el Seguro Social tuviera que afrontar y necesitar de cierta cantidad de camas que podía suplirlas la clínica e inclusive permitir que los médicos del mismo Seguro llegaran a atender a los pacientes. En cuanto al servicio público en esta clase de hospitales y clínicas privadas, lo juzgó poco oportuno, por lo desagradable que eran esos cuadros de indigencia colectiva. Hizo hincapié en que la obligatoriedad con el Seguro sí debía establecerse, por que sería una forma de comprometer a estos centros con las instituciones gubernamentales. Después de algunas consideraciones en lo general sobre las bondades del proyecto de ley, porque era de urgente necesidad estimular en Nicaragua, el turismo mediante la construcción de hoteles y hospitales, pues se carecía de ellos, terminó expresando que en la discusión del articulado haría algunas mociones en aras de que el proyecto quedara redactado de la mejor forma posible.

Seguidamente hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta; expresando que en términos generales estaba más o menos de acuerdo con algunas de las sugerencias hechas y con las reformas efectuadas por la Comisión del Senado; pero, esperaba la discusión en lo particular, para proponer por su parte algunas reformas que él consideraba debían hacerse, en lo referente a que los centros de recuperación de la salud, son una cosa muy diferente a los centros de fomento y preservación de la salud, que es la que tiene a su cargo el Ministerio de Salud Pública. Nicaragua, es quizás el único de la América Latina donde la salud está distribuida en dos entidades diferentes, porque el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la reglamentación del Ejecutivo, está encargado de la promoción y conservación de la salud, el fomento y la higiene de sanidad del pueblo, y Asistencia Social tiene a su cargo la recuperación de la salud, cuando ésta se pierde y a eso es a lo que se dedican las clínicas y los hospitales. A todos nosotros nos consta -agregó-, que la crisis más grave que se está afrontando después del terremoto es la carencia de centro de recuperación de la salud, porque puede decirse que hasta la vez no tenemos ninguno que esté bien dotado para las necesidades del pueblo nicaragüense, aunque sea pagado; yo soy Jefe del Servicio de Maternidad del Seguro Social, y estamos trabajando casi en la misma forma que recién pasado el terremoto, a tres años de distancia. Manifestó asimismo que veía con muchas simpatía que dentro del cuerpo del proyecto se exencionaran algunos derechos de importación, refiriéndose a que en una reunión de Turismo celebrada en El Brasil, se había hablado de la infraestructura del turismo, dentro de la que se encontraban comprendidas las clínicas y sanatorios, porque alegan que la mayoría de los turistas son personas retiradas y de alguna edad que se trasladan a vivir a otra parte por cambiar de clima. Llegando ahí a invertir su dinero; y una de las cosas que más necesitan es tener la seguridad de contar con clínica donde se les pueda atender en caso de necesidad. Igualmente expresó su satisfacción por el hecho de que la Comisión hubiera modificado el proyecto, en el sentido de independizar al Ministerio de Salud Pública de pronunciarse sobre las resoluciones, -que era una reforma de la Cámara de Diputados-, porque eso no era en absoluto de su competencia, ya que no cuenta con personal adecuado para cuestiones hospitalarias; si no que corresponde a la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, quien sí está equipado con personal adecuado, administradores, constructores, y médicos especializados en la materia. Y como el Ministro de Salud Pública, es el Segundo Vice-Presidente del Consejo de dicha Junta, él podía llevar a su seno la opinión de sus técnicos.

Intervino nuevamente el honorable Sena-

dor Doctor Orlando Montenegro Medrano, manifestando y deplorando que no se hubieran percatado del verdadero sentido y espíritu del proyecto de ley; que no tiende, como algunos representantes habían interpretado, a aliviar la situación hospitalaria o sanitaria del pueblo nicaragüense. Se ha hablado de que es necesario que se construyan hospitales -dijo- para que el pueblo se sirva de ellos. Ciertamente es que se necesitan esos hospitales, más ahora después del terremoto, en el que fueron destruidos los centros hospitalarios; pero en su criterio, la ley no propiciaba la construcción de dichos centros para el Estado ni venía a coadyuvar con el Gobierno, para solucionar ese problema. Nosotros estamos legislando para que vengan sociedades anónimas o compañías de cualquier índole a construir hospitales o sanatorios en Nicaragua, como un medio de explotación de la salud del pueblo nicaragüense; pero éste no va a tener acceso a ellos, salvo aquellas personas que pueden pagarlos e indudablemente van a ser caros. Asimismo se refirió a los hoteles, cuya construcción se estaba favoreciendo con muchas exenciones de impuesto, y los cuales, en su criterio, iban a ser un negocio como cualquier otro. Estamos viendo-agregó cómo hoteles que se han improvisado actualmente en Nicaragua y especialmente en Managua, y que no prestan ninguna comodidad al turista, están cobrando tarifas similares a las de los mejores hoteles de Miami, Nueva York o Washington, entre dieciocho y veinticinco dólares diarios. Insistió en que al establecer esas sumas como mínimo para la construcción de hospitales, no debía pensarse que se estaba favoreciendo la salud del pueblo nicaragüense, porque allí no va a llegar la gente indigente; y si como uno de los honorables representantes había sugerido, el Seguro Social podría hacer uso de esos centros, también va a pagar la misma tarifa. En cuanto a esas sumas mínimas, observó que también se establece como mínimo, en la parte primera del Artículo 10., siete millones de córdobas para la construcción de los hoteles o de los centros de diversión; y qué es más importante, pregunto yo: la construcción de hoteles o centros de diversión, o la construcción de hospitales o centros hospitalarios?. En mi concepto y salvo mejor criterio, creo que es más importante la construcción de hospitales y de sanatorios, que de hoteles, y sin embargo para los primeros en la ley se establece un mínimo de Un Millón de Córdobas para el Distrito Nacional; Quinientos Mil Córdobas para los demás Departamentos y Doscientos Cincuenta Mil para cualquier otro Municipio de la República. Qué construcción, reitero, se puede hacer con esas sumas de dinero, aunque sea un mínimo?. Y si es la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social la que va a autorizar estas construcciones, para qué estamos estableciendo metas en materia económica?. Pero si vamos

a ser realistas y objetivos, creo que tendríamos que aumentar esas sumas, para asegurarnos que van a hacer buenas construcciones, terminó diciendo.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto en lo general, y concedió la palabra al honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro.

El honorable Senador Chamorro Chamorro, hizo la sugerencia de que como en su criterio todos los honorables Senadores que habían intervenido habían hecho fundamentales observaciones acerca del proyecto, estando todos más o menos de acuerdo, lo que cabría era que la Comisión, que se tomó tanta molestia en estudiar y reformar el proyecto, recabara esos criterios e hiciera un nuevo estudio, antes de someterlo a discusión en lo particular. Asimismo manifestó su acuerdo con la sugerencia del honorable Senador Arana Montalván; expresando, en cuanto a lo dicho por el honorable Senador Montenegro Medrano, que sí estaban percatados de los alcances del proyecto, y sabemos -dijo- que de lo que estamos tratando es de que se abran las puertas para que el turismo venga a invertir aquí en Nicaragua y entiendo que en este punto debemos ser bastante amplios. Sin embargo, puesto que se les van a dar facilidades y exenciones a esas empresas que van a hacer grandes inversiones, no veo por qué no pueda hacerse un agregado estableciendo que en ciertos casos podrán hacerse, en los lugares en donde se necesite, inversiones con menor costo. Igualmente se pronunció de acuerdo con el criterio del honorable Senador Montenegro, de que se estipulara que los bienes y artículos que se importen y que estén exentos de impuestos, no se puedan enajenar ni vender al público; esa es una prohibición que debe imponerse a toda industria que sea beneficiada, y aunque de hecho la ética misma lo manda, debe ponerse expresamente en la ley. También secundó el criterio del mismo honorable Senador Montenegro en el sentido de que se establecieran algunas obligaciones que produzcan cierto beneficio al país. Terminó insistiendo en su criterio de que la Comisión, recogiendo las opiniones externadas en lo general y reforzada con dos de los honorables Representantes que habían propuesto reformas, hiciera un nuevo estudio del proyecto, porque de otra manera la discusión en lo particular se haría interminable.

El honorable Senador Mendieta, siguiente orador expresó que deseaba aclarar al honorable Senador Montenegro, que al establecer una inversión de un Millón de Córdobas como mínimo para la construcción de sanatorios u hospitales en Managua, habían sido muy realistas en cuanto al estado actual de la capital; porque un hospital de 7 ó 9 Millones de Córdobas era demasiado caro y no es tan funcional como los hospitales pequeños, que se distribuyen en los pobla-

dos donde se necesitan más. Yo, como médico, dije y como Jefe de un Servicio Médico del Seguro Social, me doy cuenta de que muchas veces los casos de emergencia se resuelven en las ambulancias o en los taxis por las largas distancias que había que recorrer ahora en Managua, para trasladarse a un centro hospitalarios. Y es por eso que hemos hechos la sugerencia de que deben distribuirse centros asistenciales, de emergencia, en los diferentes perímetros donde está ubicada la población de Managua; y no centralizarse en un solo hospital con super especialidades y equipos muy caros, desatendiéndose así la dotación quirúrgica de esos pequeños centros. Yo creo que sí se está fomentando la formación de estos centros de recuperación de salud, que no deben enfocarse como negocio; ya que a mí, como médico, me molesta que se le califique como tal, porque cuando un médico cobra sus honorarios tiene derecho a ello, puesto que es una de las profesiones más sacrificadas y de estudios más largos que nunca se terminan de hacer para estar al tanto de los avances de la medicina. Además, ningún médico deja de atender un caso de emergencia, aunque el paciente no pueda pagarle; pues eso va incluido dentro de nuestra condición profesional. En cuanto al criterio de que no se beneficiaría el pueblo indigente, yo entiendo, dije, que el pueblo es todo Nicaragua y al hacer uso de un centro hospitalario una persona pudiente, que también es nicaragüense, eso significa fomentar el progreso y la economía de Nicaragua. Estuvo acorde igualmente con que se establecieran centros de emergencia en los pequeños po-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Extiéndese Carta de Naturalización
Nicaragüense a Srita. Gloria
M. Martínez A.

Reg. No. 6981 — R/F 405644 — ₡75.00—
Comp. 823561 — ₡30.00

M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación,

Certifica:

Que en la página doscientos noventa y dos, Tomo ocho, del Libro "Registro de Naturalizados", que lleva este Despacho, se encuentra la declaración que literalmente dice:

"No. 2175

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Vista la solicitud de la señorita Gloria Margarita Martínez Aguirre; mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, y nacida en Santa Ana, El Salvador, para que con fundamento en el Arto. 18, Numeral 2) de nuestra Consti-

tución Política, se le reconozca su condición de ciudadana nicaragüense natural, por residir en nuestro territorio y ser hija de don José Francisco Isidoro Martínez, originario de El Viejo, Departamento de Chinandega, prueba los extremos de su petición con la partida de nacimiento de su señor padre y con la suya propia.

Por Tanto:

Se Declara:

Unico.—Que la señorita Gloria Margarita Martínez Aguirre, de calidades conocidas, es nicaragüense natural, al Tenor del Arto. 18, Numeral 2) de nuestra Constitución Política. Désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 9 de Febrero de 1970. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) M. Buitrago Aja".

Es conforme: Managua, D. N., nueve de Febrero de mil novecientos setenta. — (f) M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en
Medicina y Cirugía a Sr.
Rafael S. Salinas Z.

Reg. No. 6985 — R/F 823675 — ₡75.00
"No. 412—T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al señor Rafael Salvador Salinas Zamora, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1o.—Extenderle al señor Rafael Salvador Salinas Zamora, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2o.—El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. —

Alba de Vallejos, Vice-Ministro de Educación Pública”.

**Extiéndese Título de Secretaria
Ejecutiva a Srita. Nelly
Sevilla S.**

Reg. No. 6982 — R/F 823184 — ₡ 75.00
No. 215—T.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:**

Que la Universidad Privada Autónoma (Centro de Estudios Superiores), que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Secretaria Ejecutiva, a la señorita *Nelly Sevilla Sevilla*, natural de Acopyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Nelly Sevilla Sevilla*, el Título de Secretaria Ejecutiva, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y siete. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación y Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

**Extiéndese Título de Ingeniero
Agrónomo a Sr. Leónidas
Herrera Arce**

Reg. No. 6951 — R/F 822786 — ₡ 75.00
No. 475—T.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:**

Que la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Agrónomo, al señor *Leónidas Herrera Arce*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Leónidas Herrera*

Arce, el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Alba de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

**Reconócese Válido e Incorpórase
Título de Licenciado en
Administración Obtenido por
Srita. Mary Thompson**

Reg. No. 6977 — R/F 823172 — ₡ 135.00

“Resolución No. 885

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por la señorita *Mary Thompson*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Licenciado en Administración, obtenido en la Universidad de Loyola, de New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica, el día 17 de Mayo de 1977,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: “Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan”,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Licenciado en Administración, obtenido por la señorita *Mary Thompson*, en la Universidad de Loyola, de New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica, el día 17 de Mayo de 1977. Asimismo declárase equivalente al Título de Licenciado en Administración de Empresas que expide el Estado Nicaragüense.
- 2o.—La presente Resolución para su vali-

dez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 26 de Septiembre de 1977. — **ALBA DE VALLEJOS**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio No. 20, Partida No. 666, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Licenciado en Administración, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 885, del veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, a favor de: *Mary Thompson*.

Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — **María Lourdes López Ruiz**, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Róger García Z.

Reg. No. 6955 — R/F 822849 — \$ 75.00
No. 187—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al señor **Róger García Zepeda**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor **Róger García Zepeda**, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y siete. — (f) **J. Antonio Mora Rostrán**, Ministro de la Gobernación y Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE INGENIERO CIVIL A SR. RICHARD A. MORALES A.

Reg. No. 6867 — R/F 822672 — \$ 75.00
No. 236-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al señor **Richard Antonio Morales Alfaro**, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1o.—Extenderle al señor **Richard Antonio Morales Alfaro**, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2o.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y siete. — (f) **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — (f) **Alba Rivera de Vallejos**, Ministra de Educación Pública, por la Ley.

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN DERECHO A SR. ORLANDO J. AGUILAR L.

Reg. No. 6866 — R/F 822487 — \$ 75.00
No. 369-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta Ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho al señor **Orlando J. Aguilar Leiva**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1o.—Extenderle al señor **Orlando J. Aguilar Leiva**, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2o.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., cinco de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — (f) **J. Antonio Mora**

Rostrán, Ministro de la Gobernación, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — (f) **Alba de Vallejos**, Ministra de Educación Pública, por la Ley.

**RECONOCESE VALIDO E INCORPORASE
TITULO DE BACHILLER EN ARTES EN
ESPECIALIDAD EN PSICOLOGIA OBTENIDO
POR SRITA. CAROLINE THOMPSON**

Reg. N° 6884 — R/F 823173 — © 135.00
"RESOLUCION No. 884

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. Las nueve de la mañana.

Vista la solicitud presentada por la señorita Caroline Thompson, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Bachiller en Artes, en la Especialidad de Psicología, obtenido en la Universidad de Loyola, en New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica, el día 15 de Enero de 1977,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1o.— Reconócese legalmente válido e Incorporase el Título de Bachiller en Artes en Especialidad en Psicología, obtenido por la señorita Caroline Thompson, en la Universidad de Loyola, en New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica el día 15 de Enero de 1977. Asimismo declárase equivalente al Título de Licenciado en Psicología que expide el Estado Nicaragüense.

2o.— La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1977. — (f) **Alba de Vallejos**, Vice-Ministra de Educación Pública. Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio N° 20, Partida N° 667, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Bachiller en Artes, en la Especialidad de Psicología de que habla la presente Resolución Ministerial N° 884, del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, a favor de: **Caroline Thompson**,

Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — **María Lourdes López Ruiz**, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Ministerio de Defensa

**Incorpóranse a la Guardia
Nacional a Varias Personas**

"No. 23—F.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LAS
FUERZAS ARMADAS**

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 193 Cn.,

Ordena:

1o.—Efectivo con fecha 1o. de Agosto de 1977, incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, al señor Miguel Ernesto Silva Mayorga, con el rango de Capitán (C-M) G.N.

2o.—Efectivo con fecha 1o. de Septiembre de 1977, incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, al señor Victorino de Jesús Lara García con el rango de Capitán (C-M) G.N.

3o.—Efectivo con fecha 14 de Septiembre de 1977, incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, al señor Carlos Enrique Martínez Salmerón, con el rango de Sub-Teniente (PA-Inf.) G.N.

Comuníquese para su debido cumplimiento. Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1977. — (f) **A. SOMOZA D.**, General de División G.N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) **Heberto Sánchez B.**, General de Brigada G.N."

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica**

Reg. No. 5955 — R/F 760577 — Valor © 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.

Presentada: 19 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

Reg. No. 5967 — R/F 760391 — Valor ₡ 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

National

Clase 19.

Presentada: 20 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 6818 — R/F 818102 — Valor ₡ 90.00
McGraw-Hill, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Mariano Barahona Portocarrero, solicita registro marca fábrica:



Clase 16.

Presentada: 25 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6819 — R/F 818101 — Valor ₡ 90.00
H. P. HOOD, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

Presentada 25 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6905 — R/F 787063 — Valor ₡ 90.00
Reckitt & Colman (OVERSEAS) Limited, inglesa, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 5.

Presentada: 16 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6820 — R/F 818103 — Valor ₡ 225.00
Instituto Profiláctico e Farmacéutico Cadioli & C. S.p.A. italiana, mediante apoderado Doctor Mariano Barahona Portocarrero, solicita registro marca fábrica:



Clase 5.

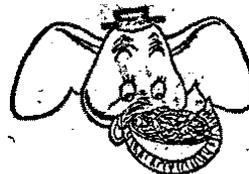
Presentada: 23 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 6906 — R/F 817795 — Valor ₡ 90.00
Kellogg Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 24 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6836 — R/F 822601 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"CORRECTOL"

Clase 5.

Presentada: 10 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6832 — R/F 822347 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"CEPAST"

Clase 5.

Presentada: 10 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6833 — R/F 822348 — Valor ₡ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:
"S I L I S T T A N"

Clase 3.

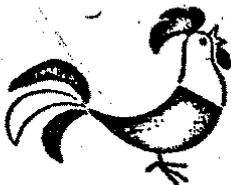
Presentada: 10 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6907 — R/F 817794 — Valor ₡ 90.00
Kellogg Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 24 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6908 — R/F 817793 — Valor ₡ 90.00
Kellogg Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P I M"



Clase 30.

Presentada: 24 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6909 — R/F 817610 — Valor ₡ 90.00
Kellogg Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P U M"



Clase 30.

Presentada: 24 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6910 — R/F 817609 — Valor ₡ 90.00
Kellogg Company, estadounidense, mediante

apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P A M"



Clase 30.

Presentada: 24 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6834 — R/F 822349 — Valor ₡ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"S I L I T T"

Clase 3.

Presentada: 10 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6911 — R/F 817606 — Valor ₡ 90.00
Kellogg Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"TONY THE TIGER"



Clase 30.

Presentada: 24 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6835 — R/F 822350 — Valor ₡ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"B L O O D Y M A R I A"

Clase 32.

Presentada: 10 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6883 — R/F 822301 — Valor ₡ 90.00
Industrias Nabisco Cristal, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Francisco Ortega González, solicita registro marca fábrica:

"SALADITAS ESPECIAL"

No. 16,794

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 6880 — R/F 821746 — Valor ₡ 90.00
 Importadora Distribuidora Ocal, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Doctor Danilo Manzanares Enriquez, solicita marca fábrica:

"M E N ' S C A R E"

Clase 3.
 Presentada: 29 Julio 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 6882 — R/F 821750 — Valor ₡ 90.00
 Smithkline Corporation, estadounidense, mediante apoderado Doctor Francisco Ortega González, solicita registro marca fábrica:

"S E L C R Y N"

Clase 5.
 Presentada: 20 Agosto 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 6879 — R/F 821748 — Valor ₡ 90.00
 Colgate Palmolive (Central América) Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"P A L M O L I V E"

Clase 1.
 Opónganse.
 Presentada: 9 Junio 1977.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6898 — R/F 822673 — Valor ₡ 90.00
 Laboratorios Landerlan, S. A., española, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca fábrica:

"L Y S I N E X C A R N I T I N A"

Clase 5.
 Presentada: 29 Marzo 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 6952 — R/F 822899 — Valor ₡ 135.00
 Cojines Nacionales, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Doctor Danilo Manzanares Sáenz, solicita registro marca fábrica:



Clase 20.
 Presentada: 16 Agosto 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6699 — R/F 819536 — Valor ₡ 90.00
 Tejidos Modernos, S. A., salvadoreño, mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoros Lacayo, solicita registro marca fábrica:

"C H E R I E"

Clase 25.
 Presentada: 9 Septiembre 1977.

Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial — Managua, 20 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6696 — R/F 819535 — Valor ₡ 90.00
 Tejidos Modernos, S. A., salvadoreño, mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoros, solicita registro marca fábrica:

"T H O M S O N"

Clase 25.
 Presentada: 9 Septiembre 1977.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6797 — R/F 816778 — Valor ₡ 45.00
 Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:

"C R I A C E R D I N A" No. 16,744

Clase 31.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6798 — R/F 816779 — Valor ₡ 45.00
 Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:

"O M O L I N E" No. 16,745

Clase 31.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6799 — R/F 816780 — Valor ₡ 45.00
 Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:

"V I T A L I N A" No. 16,746

Clase 31.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6801 — R/F 816782 — Valor ₡ 45.00
 Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:

"L E C H O N C I N A" No. 16,748

Clase 31.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6802 — R/F 816783 — Valor ₡ 45.00
 Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:

"N O D R I C I N A" No. 16,749

Clase 31.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6803 — R/F 816784 — Valor ₡ 45.00
 Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:

"P R E P A R T I N A" No. 16,750

Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6804 — R/F 816785 — Valor ₡ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"PORQUINA" No. 16,751

Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6881 — R/F 821747 — Valor ₡ 90.00
Industrias Nabisco Cristal, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Francisco Ortega González, solicita renovación marca fábrica:
"SELECTAS" No. 16,973

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 6876 — R/F 787189 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:
"SPIC AND SPAN" No. 8,968

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6877 — R/F 822303 — Valor ₡ 45.00
The Trane Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Francisco Ortega González, solicita renovación marca fábrica:
"T R A N E" No. 16,917

Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6878 — R/F 822302 — Valor ₡ 45.00
The Trane Company, estadounidense, mediante apoderado Doctor Francisco Ortega González, solicita renovación marca fábrica:
"T R A N E" No. 16,915

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Marcas de Servicio

Reg. No. 6949 — R/F 822842 — Valor ₡ 135.00
Corporación de Seguros La Capital, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Rodolfo Arce Rodríguez, solicita registro marca servicio:



Clase 36.

Presentada: 31 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Septiembre 1977. — Yolanda García de Monteale-

gre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6942 — R/F 823019 — Valor ₡ 90.00
Almacenadora Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Rodolfo Arce Rodríguez, solicita registro marca de servicio:

"ALMACENADORA NICARAGUENSE, S. A."
Nombre comercial: Protege y Distingue: *establecimiento de almacenaje.*

Presentada: 31 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 6894 — R/F 822973 — Valor ₡ 135.00
Acabados Textiles La Esperanza, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Renaldy Gutiérrez Solano, solicita registro nombre comercial:

"ACABADOS TEXTILES LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA"

Para Proteger y Distinguir: *Explotación de la industria textil en general y especialmente al procesamiento y acabado de tejidos de algodón, almacenamiento, distribución y venta de sus productos; cualquier otra actividad industrial o comercial, conexa con las anteriores.*

Presentada: 23 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6893 — R/F 822972 — Valor ₡ 135.00
Tejidos Tiscapa, S.A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Renaldy Gutiérrez Solano, solicita registro nombre comercial:

"TEJIDOS TISCAPA, S.A."
Para Proteger y Distinguir: *Establecimiento dedicado a la venta y explotación de la industria textil en general y especialmente la preparación y manufactura de tejidos de algodón o de cualquier otra fibra o material.*

Presentada: 23 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6948 — R/F 822844 — Valor ₡ 135.00
Banco de Centroamérica, nicaragüense, mediante apoderado Doctor Rodolfo Arce Rodríguez, solicita registro nombre comercial:

BANCO DE CENTROAMERICA

Nombre comercial: Protege y Distingue: *prestación servicios bancarios.*

Presentada: 31 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6937 — R/F 822839 — Valor ₡ 90.00
Corporación de Seguros La Capital, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Rodolfo Arce Rodríguez, solicita registro nombre comercial:

"CORPORACION DE SEGUROS
LA CAPITAL, S. A."

Nombre, comercia: Para Proteger y Distinguir:
Servicios de Seguros.

Presentada: 31 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Septiembre, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6697 — R/F 757638 — Valor ₡ 90.00
Nicaragua Machinery Company, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Ernesto Palazio, solicita registro nombre comercial:

"MAQUINARIAS ECONOMICAS, S. A."
(MAQUESA))

Para Proteger: *establecimiento de representaciones maquinarias, accesorios e implementos agrícolas industriales y comerciales.*

Presentada: 23 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Obtención de Patente

Reg. No. 6796 — R/F 817650 — Valor ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha dos de Septiembre de mil novecientos setentay siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Firma

PFIZER INC.

Invento

COMPOSICIONES ANTIBIOTICAS ESTABLE.
Conforme Artos. 17 y 21 Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6792 — R/F 822344 — Valor ₡ 180.00

Doce meridiana, 21 Octubre corriente año, lugar este Juzgado, subastárase finca urbana ubicada en esta ciudad, en el Reparto Lindavista; Norte, lote número 139, 327.17 varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sociedad Finansa-Fuentes; Sur, lote número 138; Este, calle número seis; Oeste, otros dueños, con mejoras, e inscrita con el número 72,442. Tomo 1,231, Folio 15, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base de la subasta: ₡ 126,000.00 más intereses legales moratorios y costas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecutado: María de la Paz Pérez Ramírez, por Financiera de la Vivienda.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6795 — R/F 822342 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana, 24 Octubre corriente año, lugar este Juzgado, subastárase finca urbana situada en esta ciudad en el Reparto Ciudad Jardín El Porvenir, lote No. 4; manzana "C" qui-

nientas noventa y seis varas cuadradas con 573 milésimas de varas cuadradas y dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón número uno de El Porvenir; Sur, lotes 16 y 17; Oriente, lote número 3; Occidente, servidumbre de Paso enmedio, con mejoras e inscrito con el número 56,554, Folios 177 y 178, Tomo 860, Asiento 2o. Sección de Derechos Reales del Registro de este Departamento.

Base de la subasta: ₡ 54,000.00 más intereses legales moratorios y costas.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Emilio Julio Hernández Silva, representado por Herbert Enrique Hernández Lindo.

Posturas: Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., treinta Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6794 — R/F 823240 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana, 24 Octubre corriente año, lugar este Juzgado, subastárase finca urbana ubicada en esta ciudad en el Reparto Linda Vista; lote N° 153, 365.10 varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: Norte, lote N° 154; Sur, lote No. 152; Este, lote número 160; Oeste, Avenida 36, con mejoras, e inscrita con el número 72,355, Tomo 1,228, Folios 180 y 181, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base de la subasta: ₡ 128,500.00, más intereses legales moratorios y costas.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Thelma Argentina Palacios de Quezada e Iván José Quezada Prado.

Posturas: Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., treinta Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6793 — R/F 822338 — Valor ₡ 180.00
Doce meridiana, 24 Octubre corriente año, lugar este Juzgado, subastárase finca urbana, situada en esta ciudad en el barrio del Cerrito, 306 varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: Norte, Angélica Vallecillo; Sur, Cuarta Calle Sur Este enmedio; Este, Luis Napoleón Zapata; Oeste, Veinte Avenida Sur-Este, e inscrita con el número 40,857, Tomo 556, Folio 55, y Tomo 812, Folio 112, Asiento 2o, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base: ₡ 80,000.00, más intereses legales moratorios y costas.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Orlando Moreno Vallecillo.

Posturas: Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., treinta Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6969 — R/F 781616 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, veinticinco Octubre mil novecientos setentisiete, local este Juzgado, subastárase rurales en Alta Gracia: 1) Oriente, Victoria Hernández Castillo; Poniente, Volcán Madera; Norte, Víctor Hernández; Sur, Gerardo Hernández; extensión cinco manzanas y siete mil seiscientas varas cuadradas. 2) Oriente, Heriberto Cordoncillo; Poniente y Norte, Alejandrino Hernández; Sur, María Hernández; extensión dos manzanas y dos milochentas ochena y tres varas cuadradas, contenido casa.

Posturas contado.

Base: Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco Córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional a José Agustín Hernández Castillo.

Juzgado Civil del Distrito, Rivas, siete de Octubre de mil novecientos setentisiete. — Gladys Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6968 — R/F 781617 — Valor ~~₡~~ 90.00

Once mañana, diecinueve Octubre mil novecientos setentisiete, este Juzgado, subastárase finca rural Cárdenas; Norte, Tiburcio Grillo; Sur, Frontera; Este, Hermelinda Duarte; Oeste, Indalecio Berrios.

Posturas contado.

Base: Diez Mil Córdobas.

Ejecuta: Tiburcio Grillo a Alberto Leal.

Juzgado Civil, Rivas, siete Octubre mil novecientos setentisiete. — Gladys Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6970 — R/F 776981 — Valor ~~₡~~ 45.00

Próximo treintiuno Octubre, nueve mañana, subástanse quinientas manzanas, jurisdicción Zelaya.

Ejecuta: Gerónimo Marengo a Armando Pineda.

Base: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local Civil, Boaco, cuatro Octubre mil novecientos setentisiete. — Socorro Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6889 — R/F 822817 — Valor ~~₡~~ 135.00

Diez de la mañana, día diez y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete, local este Juzgado, subástase, un equipo de sonido marca SHARP, colores café oscuro y negro, serie número 10996.

Base: ~~₡~~ 3,000.00 (Tres Mil Córdobas).

Ejecuta: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima vs. Róger Gómez Cordero y Alba Nubia Mena de Gómez.

Verlos: en Banco Caley Dagnall, S. A.

Opongase en el término legal.

Juzgado Tercero Distrito Civil, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 1

Reg. No. 6791 — R/F 822451 — Valor ~~₡~~ 90.00

Tres tarde, veintiséis Octubre, local este Juzgado subastárase finca urbana, ubicada Tipitapa Departamento Managua; linderos: Oriente, Mercedes Ocón y Julia Raudez; Poniente, Lucía Morán de Mendoza; Norte, Predio Municipal; Sur, Predio Municipal. Inscrito No. 15,949, Tomo 327, Folio 195, Asiento 50. Registro Managua.

Base: ~~₡~~ 33,316.00

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Guillermina Martínez de Tomlinson y otros.

Juzgado Segundo Civil, Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos setentisiete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Distrito Civil.

3 3

Reg. No. 6771 — R/F 770557 — Valor ~~₡~~ 30.00
Comp. 770562 — Valor ~~₡~~ 60.00

Once mañana, diecisiete Octubre corriente, rematárase este despacho, urbana Managua, Norte, Josefa López; Sur, María Teresa Blanco, otra, callejón; Este, Sucesión Rigüero; Oeste, Rafael Huez.

Ejecuta: Federico Kelly contra Gustavo Adolfo Saavedra Reyes.

Base: Veintitrés Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado para lo Civil del Distrito. Masaya, veintitrés de Septiembre de mil novecientos setentisiete. — Frank Hüeck.

3 3

Reg. No. 6785 — R/F 822269 — Valor ~~₡~~ 180.00

Once mañana, veintisiete Octubre corriente año, subastárase este Juzgado, inmueble ubicado banda este carretera Interamericana Norte, esta jurisdicción, medidas y linderos siguientes: Norte, setentíun metros cincuenta centímetros Reparto Bellavista, sociedad Carlos y Jorge Molina Suárez Compañía Limitada; Sur, cincuenticinco metros cincuenta centímetros hacienda "El Panamá", calle enmedio; Este, ciento sesentinueve metros camino viejo Tipitapa, Reparto Bellavista; Oeste, ciento sesenticinco metros ochentiocho centímetros Carretera Interamericana, Norte enmedio, hacienda "El Panamá". Inscrita número sesentisiete mil cuatrocientos cincuentisiete, Asiento Primero, Folios ochenticinco y ochentiséis, Tomo mil ciento treintidós, Registro Público Departamento Managua.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Jorge Augusto Molina Suárez.

Base: Sesenta Mil Córdobas.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D.N., seis Septiembre mil novecientos setentisiete. — Doce meridianas. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6768 — R/F 822268 — Valor ~~₡~~ 180.00

Diez mañana, veintisiete Octubre corriente año, subastárase este Juzgado inmueble comarca "Nepaja", esta jurisdicción, banda Sur carretera vieja León, Kilómetro diez y medio identificado, plano número uno dos mil seiscientos cincuentisiete varas cuadradas doscientas ochentisiete milésimas varas cuadradas; lindante: Norte, Carretera vieja León; Sur, camino enmedio, Ignacia Sequeira; Oriente, Luis Borrell; Occidente, resto finca matriz. Inscrita número sesentisiete mil ciento sesentisiete, Asiento Primero, Folios doscientos veintidós, Tomo mil ciento veintisiete, Registro Público Departamento Managua.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Indiana Silva de Urbina.

Base: Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintidós Córdobas.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D.N., seis Septiembre mil novecientos setentisiete. — Once de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6864 — R/F 822382 — Valor ~~₡~~ 225.00

Día diecisiete de Octubre corriente año, a las nueve de la mañana, local de este Despacho, se llevará a efecto subasta y venta al martillo, de finca rústica ubicada en comarca de "Cara de Mono" jurisdicción de Villa Somoza, Bluefields; ubicada dentro de siguientes linderos: Norte, finca de Gloria Rodríguez de Chavarria; Oriente, Posesión de Cástulo Rosales; Poniente, Manuel Bohorques; Sur, Desiderio Padilla. Inscrita con el número 7,676; Asiento 3ro., Folio 100, Tomo 91 y Folio 85, Tomo 134, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades Registro Público de Juigalpa, Chontales.

Area: 500 hectáreas.

Base de la subasta: ~~₡~~ 140,574.00

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria a Daniel Eugenio Sierra Ocón.

Dado el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana, del día seis de Octubre de mil novecientos setenta y

siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria. **3 3**

Títulos Supletorios

Reg. No. 6971 — R/F 789985 — Valor **₡ 45.00**
Miguel Angel Casco Moncada, solicita supletorio, seis manzanas, jurisdicción Condega; Norte, Santos Ubau; Sur, Antonio Ponce; Este, Ester Espinoza; Oeste, Matilde Castellón.

Opónganse.
Juzgado Local Civil, Estelí uno Octubre mil novecientos setentisiete. — Mario Gómez, Srío. **3 1**

Reg. No. 6972 — R/F 780573 — Valor **₡ 90.00**
Vicente Pérez Alvarado, solicita título supletorio, predio rústico, ubicado tres leguas Nor-Este esta ciudad, compuesto cincuetiocho manzanas, cinco mil ciento treintiséis varas cuadradas, lindante: Norte, montaña del Cerro Chonco; Sur, altos Cerro Chonco, Las Banderas; Oriente, cañada del Cerro Chonco; Poniente, cañada, montaña Cerro Chonco, terreno propio.

Interesado opóngase legalmente.
Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Octubre uno mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario. **3 1**

Reg. No. 6903 — R/F 827061 — Valor **₡ 45.00**
Inés Pérez, Pablo Peralta, solicitan supletorio, cuarenta manzanas, Achuapa; Norte, Isaias Pérez; Sur, Inés Pérez; Oriente, Miguel Pérez; Poniente, Eloy Rivera.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito, León, veintinueve Septiembre mil novecientos setenta y siete. — Ryder Castillo E., Srío. **3 1**

Reg. No. 6902 — R/F 827060 — Valor **₡ 45.00**
Miguel Pérez, solicita supletorio, predio setentuna manzanas, Achuapa; Norte, Gabino Pérez; Sur, Isaias Pérez; Oriente, Julio Gámez; Poniente, Pablo Peralta.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito, León, veintinueve Septiembre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo E., Secretario. **3 1**

Reg. No. 6901 — R/F 827058 — Valor **₡ 45.00**
Inés Pérez, solicita supletorio, ciento treinticinco manzanas, Achuapa; Norte, Pablo Peralta; Sur, Leonidas Huete; Oriente, Isaias Pérez; Poniente, Pablo Lanuza.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito, León, veintinueve Septiembre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo E., Secretario. **3 1**

Reg. No. 6900 — R/F 827059 — Valor **₡ 45.00**
Leonidas Canales Huete, solicita supletorio, treintiséis manzanas, Achuapa; Norte, Inés Pérez; Sur, Leonidas Huete; Oriente, Isaias Pérez; Poniente, Inés Pérez.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito, León, veintinueve Septiembre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo E., Secretario. **3 1**

Reg. No. 6945 — R/F 823028 — Valor **₡ 90.00**
Santos Martínez Garzón, solicita título supletorio, finca urbana ubicada caserío La Gateada, jurisdicción Villa Somoza, linda: Oriente, Blanca Aguilar; Poniente, Plaza Pública; Norte, Sahara de González; y Sur, Julio Arróliga,

Quien pretenda derecho opóngase.
Juzgado Distrito, Acoyapa, Octubre seis mil novecientos setentisiete. — Lineado-zález-Valen Peter Sirias Bravo, Secretario. **3 1**

Reg. No. 6738 — R/F 594368 — Valor **₡ 45.00**
Domingo Salgado Bucardo, solicita supletorio urbano, lindante: Norte, predio de Adán Flores; Sur, calle enmedio, Elena Valdivia; Oriente, predio de Fernando Pichardo; Poniente, calle enmedio, Ernesto Cruz.

Opónganse.
Juzgado Local Civil, El Sauce, 26 de Septiembre de 1977. — Porfirio Castillo Arostegui. **3 1**

CITACION A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NICARAGUENSE DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A. (NIAPSA)

Reg. No. 6954 — R/F 823208 — Valor **₡ 180.00**
Con instrucciones del Directorio de Nicaragüense de Ahorro y Préstamo, S. A., (NIAPSA), me permito cita a los accionistas de dicha Institución, a Junta General Extraordinaria, que se llevará a cabo en sus Oficinas ubicadas en el kilómetro tres y medio de la Carretera Interamericana, Sección Sur, a las cuatro de la tarde del día miércoles 9 de Noviembre del año en curso, conforme la siguiente agenda:

- 1) Consideración sobre aumento del capital social de la Institución y consecuentemente reformas al Pacto Social y Estatutos.
- 2) Nombramiento Auditor Interno.
- 3) Cualquier otro asunto de interés para la Institución.

Managua, D.N., 6 de Octubre de 1977.
Horacio Montealegre M., Secretario. **3 1**

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DE CORPORACION FRANCO-AMERICANA DE FINANZAS, S. A.

Reg. No. 6564 — R/F 816822 — Valor **₡ 135.00**
Corporación Franco-Americana de Finanzas (NICARAGUA), S. A., informa a solicitud de parte interesada, que se extravió el siguiente Título:

NUMERO	VALOR	PLAZO
CMR No. 4077	₡ 10,850.00	3 años

Los interesados solicitan la reposición de dicho Certificado.

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo y sin ningún valor, emitiéndose el nuevo correspondiente.

Managua, D.N., veintidós de Julio de mil novecientos setentisiete.
Bernard Dupin, Gerente General. **3 3**

SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

Reg. No. 6556 — R/F 816222 — Valor **₡ 135.00**
Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima, (CAPSA), Avisa: Que el Certificado de Depósito número tres mil seiscientos ochenta y cuatro (3684), ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación.

Por lo anterior se fija un plazo de treinta días para oposición, al cabo de los cuales si no se presentare oposición, se procederá conforme lo solicitado.

Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

Floyd Jones Demontis, Gerente General.
Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S.A.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6973 — R/F 846922 — \$15.00

Sala Civil. Corte Apelaciones, Estelí, en sentencia diez mañana, 21 de Septiembre, 1977, declaró disuelto matrimonio señores: Miriam del Carmen Leiva y Juan Daniel Benavides, confirmando la de Juez a-quo. — Guillermo Sotomayor Ortega, Secretario.

1

Reg. No. 6984 — R/F 823544 — \$15.00

Por sentencia 8:30 a. m., 6 Octubre corriente. Corte Apelaciones. Sala de lo Civil declaró disuelto vínculo matrimonial de Róger Alfredo Santos Vásquez y Norma Elí Navarrete Pérez. Masaya, seis Octubre de 1977. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6976 — R/F 775542 — \$15.00

Andrea Aguilar de Rivas, unión hijos solicita decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones dejara su esposo y padre respectivamente Pedro Antonio Rivas Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Septiembre, mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Reg. No. 6974 — R/F 827148 — \$15.00

José de Jesús Maradiaga Silva, unión hijo solicita declárase herederos bienes, dejara, esposa, madre respectivamente Josefa Acosta de Maradiaga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Septiembre, mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 178

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado José Inés Zelaya López, de generales en autos que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por los delitos de robo con fuerza en las cosas y las personas; asalto, violación de domicilio en bienes y en las personas de los señores Francisco Hernández Guido, Felicitos Hernández Díaz, Secundino Castellón y Luis Hernández

Guido, y como cómplice del delito de violación, cometido en la persona de Salvadora Hernández Hernández, todos de generales en autos; bajo apercibimiento de declarársele rebelde, elevar la causa a Plenario y de nombrársele Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Jinotega, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — J. Ubeda Picado. — F. Méndez L., Srio.

Es conforme con su original. Jinotega, cinco de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Filemón Méndez L., Srio.

1

Reg. No. 177

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Genaro Martínez Rivas y Pablo Martínez Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les intruye por el delito de homicidio doloso, cometido en las personas de Fausto y Rosa Ruiz Calero, de generales en autos; todo bajo apercibimientos de elevar a Plenario la presente causa, declararlos rebeldes y nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. — Matagalpa, tres de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Alvaro García Amador. — Ana J. de Gutiérrez, Sria.

Es conforme con su original. — Matagalpa, tres de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Ana Julia de Gutiérrez Secretaria del Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa.

1

Depósito de Animal

Reg. No. 6950 — R/F 388631 — Valor \$ 15.00

En William Báez Sandoval, deposité vaca negra lora.

Herrada con cinco signos.

Dueño y fierros desconocidos.

Interesados reclámenlo término de ley.

Juzgado de Policía, Acoyapa, Octubre cuatro mil novecientos setentisiete. — Bartolomé Ortega Alvarado. — Angela Morales Alvarado, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice va como Suplemento.